

# 1

## COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA

---

**VOLGA DE PINA RAVEST**

SERIE: RESPUESTAS ESTATALES  
FRENTE A LA DESAPARICIÓN Y  
MECANISMOS DE SUPERACIÓN  
DE LA IMPUNIDAD

KARINA ANSOLABEHERE (COORDINADORA)



UNIVERSITY OF  
OXFORD





**FLACSO**  
MÉXICO

**OBSERVATORIO SOBRE DESAPARICIÓN  
E IMPUNIDAD, CIUDAD DE MÉXICO,  
OCTUBRE DE 2020**

**INVESTIGADORAS PRINCIPALES**

Karina Ansolabehere (IIJ-UNAM y Flacso México)

Barbara Frey (University of Minnesota)

Leigh Payne (University of Oxford)



UNIVERSITY OF  
**OXFORD**

**DIRECTORA DEL OBSERVATORIO**

Sandra Serrano

**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN**

Alvaro Martos



**HUMAN RIGHTS PROGRAM**  
UNIVERSITY OF MINNESOTA

**EQUIPO DE INVESTIGADORAS**

Georgina Flores Ivich

Mayra Ortiz Ocaña

Jeraldine del Cid Castro

Volga de Pina Ravest



**Información y contacto**

[observatorio.desapariciones@flacso.edu.mx](mailto:observatorio.desapariciones@flacso.edu.mx)

[odim.juridicas.unam.mx](http://odim.juridicas.unam.mx)



**Observatorio**  
sobre Desaparición  
e Impunidad

Este proyecto se lleva a cabo gracias al  
financiamiento de Open Society Foundations  
(OSF) y el Consejo Nacional de Ciencia y  
Tecnología (CONACYT)

# TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN | 03

1. Estatus de la implementación y diseño  
institucional | 07

2. Organización y dinámicas institucionales | 15

3. Dinámicas y estrategias de trabajo | 24

4. Coordinación con fiscalías y otras  
instituciones | 30

5. Vinculación con familias y organizaciones | 32

CONCLUSIONES | 34

FUENTES DE CONSULTA | 36

ENTREVISTAS | 38

# INTRODUCCIÓN

**E**N NOVIEMBRE DE 2017 SE promulgó en México la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en adelante Ley General o LGD. Fue producto de un largo proceso de discusión con los poderes ejecutivo y legislativo federales, impulsado por familiares y colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.<sup>1</sup>

Es una ley bastante amplia que prevé principios y derechos, distintos tipos penales y faltas administrativas, la creación de instituciones especializadas y aspectos relacionados con su diseño, establece un sistema nacional, un consejo ciudadano y una serie de herramientas (protocolos, registros, bases y programas, entre otros) con los que se busca mejorar y diversificar la respuesta estatal frente a las desapariciones. Profundiza bastante el esquema de especialización de las instancias encargadas de atender este problema, cuya evolución en distintas entidades del país e incluso a nivel federal ya data de tiempo atrás. También obliga a aquellas entidades donde no existía mecanismo de atención alguno, a implementar los previstos en la LGD.

En este ordenamiento se consolida la separación funcional y metodológica de la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación de las desapariciones en el ámbito de la justicia penal y se da paso a un nuevo modelo de búsqueda extrajudicial que implica principalmente la creación de instancias especializadas para la búsqueda de personas: las comisiones de búsqueda, separadas de las fiscalías que tienen a su car-

<sup>1</sup> Ver publicación original de la LGD en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmdfp.htm>, consultada el 28 de abril de 2020

go la persecución de los delitos y la búsqueda que se hace en el marco de la misma, de carácter judicial. La LGD también contempla la creación de fiscalías especializadas en investigación de las desapariciones porque estas no existían en todas las entidades. En torno a esto se definen herramientas específicas para la búsqueda extrajudicial, distintas a los de la investigación criminal y se redistribuyen competencias entre las instancias encargadas de estas tareas.

Entre los dos mecanismos se mantienen tramos de dependencia que exigen coordinación, pues son complementarios. Las fiscalías mantienen obligaciones concretas de dar impulso a la búsqueda de personas desaparecidas y de coordinarse y colaborar con las comisiones.

El que la búsqueda sea el eje principal de la LGD y que se contemple un mecanismo extrajudicial deriva de exigencias concretas de familias de personas desaparecidas y organizaciones civiles, para quienes la búsqueda y localización es una prioridad, pues no han visto resultados concretos dentro del sistema de justicia. Hasta antes de la ley la búsqueda se llevaba a cabo desde las fiscalías como parte de la investigación sin muchos resultados, pues la inmensa mayoría de investigaciones han sido ineficaces no solo para fincar responsabilidades a las personas perpetradoras, sino también para dar con el paradero de las personas desaparecidas, tanto a nivel federal como local.

La creación de este modelo no implica el abandono de las exigencias de investigación y sanción sino la mejora de capacidades y del marco para llevar a cabo ambas tareas. Se espera que la búsqueda extrajudicial pueda realizarse al margen de la calificación jurídica de los casos, que representa distintos obstáculos y de la lógica jurídico penal, centrada por naturaleza en la determinación de sanciones individuales contra los perpetradores y de distintos problemas estructurales que impiden investigaciones eficaces. Por tanto, las comisiones tienen como principales retos, por un lado, superar obstáculos como la alta burocratización en los procesos de búsqueda, el cumplimiento de formalismos excesivos, el análisis individual de casos, o la “búsqueda en papel” y, por el otro, recuperar la confianza de las familias y organizaciones y obtener información de mejor calidad, además, claro, de mejores resultados.

El objetivo de este informe es analizar la forma en que las comisiones de búsqueda están funcionando en este momento inicial de su implementación y en especial, en qué medida representan un avance frente al mecanismo de búsqueda previo y cuáles son los principales retos u obstáculos que enfrentan. El análisis se centra en particular en tres vertientes de su quehacer cotidiano: una relacionada con su organización y dinámicas institucionales y cómo éstas influyen en la forma en que dan cumplimiento al numeroso cúmulo de obligaciones y facultades que tienen a su

cargo; otra que tiene que ver con las metodologías y estrategias de trabajo que han desarrollado para las tareas sustantivas de búsqueda; y, por último una asociada a sus mecanismos de coordinación con otras instancias y la vinculación con familias, colectivos de familias y organizaciones de la sociedad civil.

La inclusión de las comisiones de búsqueda en la arquitectura institucional con la que el Estado mexicano pretende dar respuesta a las desapariciones representa, a nuestro parecer, un avance, pues cuando estas logren implementarse, en conjunto con herramientas y metodologías particulares deberían dar mejores resultados que los que se tenían en el esquema previo a la Ley General, sin embargo, esto también implica una serie de complejidades que podrían entorpecer las búsquedas y contribuir a la impunidad, que como se verá, es importante atender oportunamente.

La creación de este nuevo modelo de búsqueda ha agregado una nueva capa de obligaciones para la federación y los estados, tanto a nivel sustantivo como presupuestal y administrativo y además representa otro eslabón más en el complejo entramado de instituciones que deben coordinarse para lograr mejores respuestas y a las que las víctimas deben acudir a exigir nuevamente resultados, con toda la carga emocional e inversión de recursos que esto representa. Aun en este escenario, sí es posible reconocer prácticas que cumplen algunas de las expectativas que los grupos que impulsaron la LGD tenían al hacer esta propuesta, pues sí se perciben enfoques de trabajo distintos, aunque son incipientes. También se puede notar un mejor ánimo para intentar acciones con mayor potencial para ser más eficaces, tanto a nivel institucional, como por parte de las víctimas y organizaciones que trabajan el tema.

El informe da cuenta del trabajo que desarrollan las comisiones de búsqueda de Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México y Nuevo León. Se trata de comisiones medianamente consolidadas y que ya se encuentran en un nivel de operación “regular”, por llamarle de algún modo, esto es, que no sólo están dedicadas a implementar la propia comisión, sino que ya cuentan con ciertos recursos, llevan a cabo distintas acciones de búsqueda y desarrollan estrategias y planes para mejorar los resultados en la materia.

La selección de las tres comisiones de dos regiones del norte del país: Chihuahua, del noroeste y Coahuila y Nuevo León del noreste obedece a la necesidad de dar continuidad a otras investigaciones que el Observatorio ha desarrollado en tales estados, para profundizar los hallazgos de éstas que han dado cuenta de la importancia que tienen las exigencias de búsqueda para las familias y organizaciones y de las dificultades que se han enfrentado para poder darles respuesta desde el sistema de justicia.

Por su parte, la inclusión del Estado de México y de la Ciudad de México implica ampliar la investigación a la región centro del país, en donde

existen tanto desapariciones, como procesos de exigencia y de respuesta institucional de características distintas y que permiten, por tanto, apreciar un proceso de adaptación distinto y efectuar algunas comparaciones, pues las comisiones se comportan de manera algo distinta en relación con distintas características de los contextos locales.

En particular, la comisión del Estado de México destaca por ser la primera que entró en funciones y la que mayores capacidades tiene, lo que la llevó a posicionarse como una de las comisiones más importantes del país, motivo por el que se consideró relevante. Finalmente, se definió incluir a la de la Ciudad de México por ser la capital del país y por contar con un equipo de trabajo que merece atención por sus perfiles y por el desarrollo de prácticas novedosas en el ámbito de la documentación de casos y el análisis de contexto.

El informe se basa en una metodología de análisis cualitativo a partir de categorías sobre el grado de cumplimiento de las principales obligaciones previstas por la LGD y algunos otros documentos legales secundarios derivados de la misma, que delimitan el nuevo modelo de búsqueda extrajudicial y también de las expectativas sobre este, presentes durante las discusiones que se dieron en torno a los alcances de la LGD durante el proceso de aprobación de la misma y que seguimos de cerca y de distintos problemas que se han documentado en otras investigaciones del Observatorio respecto a las debilidades de la respuesta estatal frente a las desapariciones.

Se integra a partir de la revisión y análisis de documentos legales y de información recabada en entrevistas semiestructuradas realizadas a las y los titulares de las cinco comisiones estatales de búsqueda señaladas, para las cuales se usó un instrumento que contenía 44 preguntas, agrupadas en los siguientes temas: a) preguntas generales: situación de las desapariciones y funcionamiento general de la Comisión; b) priorización y tareas de búsqueda; c) reportes y búsqueda inmediata; d) coordinación y relación con víctimas; y e) herramientas. No en todos los casos pudo profundizarse en todas las preguntas, pero sí en la mayoría.

La información fue analizada de manera que permitiera identificar los resultados preliminares de este modelo y su adopción en las entidades señaladas y además, trazar las semejanzas y diferencias en el modelo de cada una. El análisis se agrupa en cuatro rubros: I) estatus de la implementación y modelo institucional; II) organización y dinámicas institucionales; III) estrategias de trabajo; IV) coordinación con fiscalías y otras instituciones; y V) vinculación con familias y organizaciones.

# 1. ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DISEÑO INSTITUCIONAL

## a) Estatus de la implementación

La LGD mandata la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y 32 comisiones locales (CLB), una en cada entidad del país (Art. 2, f. IV). De acuerdo con los artículos Tercero y Cuarto transitorios, respectivamente, la primera debía quedar instalada el 15 de febrero de 2018 (dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor) y las segundas el 16 de abril (90 días posteriores al inicio de vigencia).

A la fecha ya fueron creadas la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y las 32 comisiones locales (CLB).

**TABLA 1: CRONOLOGÍA DE CREACIÓN DE CLB**

	ESTADO	FECHA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CREACIÓN
	CNB	17-nov-17 (LGD)
1	Guerrero	12-abr-18
2	Baja California	13-abr-18
3	México	17-abr-18
4	Jalisco	24-abr-18
5	Nayarit	30-abr-18
6	Nuevo León	13-jun-18
7	San Luis Potosí	06-jul-18
8	Chihuahua	21-jul-18
9	Veracruz	20-ago-18
10	Coahuila de Zaragoza	21-sep-18
11	Querétaro	26-oct-18



	ESTADO	FECHA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CREACIÓN
	CNB	17-nov-17 (LGD)
12	Zacatecas	12-ene-19
13	Durango	24-ene-19
14	Campeche	28-feb-19
15	Sinaloa	08-mar-19
16	Hidalgo	11-mar-19
17	Colima	25-mar-19
18	Tlaxcala	29-mar-19
19	Ciudad de México	17-may-19
20	Michoacán	29-may-19
21	Tabasco	12-jun-19
22	Morelos	18-jun-19
23	Puebla	20-jun-19
24	Yucatán	24-jun-19
25	Sonora	25-sep-19
26	Quintana Roo	10-oct-19
27	Chiapas	18-oct-19
28	Baja California Sur	22-oct-19
29	Tamaulipas	23-oct-19
30	Oaxaca	15-nov-19
31	Aguascalientes	30-dic-19
32	Guanajuato	12-may-20

Fuente: Elaboración propia a partir de decretos o acuerdos de creación de las comisiones locales

Aunque ya se crearon la totalidad de comisiones de búsqueda aún falta un camino largo para lograr la implementación integral de estas instancias, pues la mayoría opera de manera parcial y algunas incluso únicamente fueron creadas por decreto o acuerdo, pero no cuentan con titular, personal u oficinas. Además, también hay retraso en la creación y operación de distintas herramientas previstas por la ley, necesarias para lograr los resultados deseados en materia de búsqueda, investigación e identificación forense, como son distintos registros y bases de datos, lineamientos para el intercambio de información, para la participación de las familias en distintos procesos e incluso el Protocolo Homologado de Bús-

queda que fue aprobado con bastante atraso y con serias resistencias por parte de las fiscalías en agosto de 2020.

Como se indicó al inicio, en todos los estados seleccionados para el presente informe las comisiones ya están operando, es decir, ya fueron creadas, cuentan con titular y personal, presupuesto, equipamiento e instalaciones, aunque no todas tienen las mismas condiciones de trabajo, como se analizará en el apartado sobre organización y dinámicas institucionales.

Tras la aprobación de la LGD, tanto a nivel nacional como local se comenzó a discutir sobre la necesidad de contar con leyes especiales locales basadas en ésta, que tuvieran mayor peso obligacional y adaptaran algunas de las normas a los contextos institucionales locales. Esto generó algunas críticas, pues recién se había logrado cerrar un proceso legislativo bastante intenso a nivel nacional y ya se iniciaban procesos locales, con un consecuente desgaste para familias y organizaciones.

No obstante, en los cinco casos analizados hubo condiciones para poner en marcha las comisiones de búsqueda, aún sin la aprobación de las leyes locales, aunque estas fueron aprobadas posteriormente en Coahuila, Estado de México y Ciudad de México, en las que se reconocieron las comisiones también a nivel local, mientras que Chihuahua y Nuevo León no han emitido ley local. La creación de las comisiones de los estados estudiados se dio de la siguiente manera:

**TABLA 2: ACTO DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES**

COMISIÓN	ACTO DE CREACIÓN
<b>Chihuahua</b>	Decreto del poder legislativo que reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado, para incluir dentro de la estructura de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, la comisión local de búsqueda. <sup>2</sup>
<b>Ciudad de México</b>	Acuerdo de la jefatura de gobierno por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. <sup>3</sup> Es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

2 Decreto publicado el 21 de julio de 2018 en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, disponible en [http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po058\\_2018.pdf](http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po058_2018.pdf)

3 El acuerdo fue publicado el 17 de mayo de 2019 y puede descargarse en el sitio de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la sección de búsqueda por fecha <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

<b>Coahuila</b>	Decreto del gobernador, por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza. <sup>4</sup> Es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y de gestión.
<b>Estado de México</b>	Decreto del poder ejecutivo del estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda del Estado de México. <sup>5</sup> Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
<b>Nuevo León</b>	Decreto del poder ejecutivo del estado por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas. <sup>6</sup> Es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Fuente: Elaboración propia a partir de decretos/acuerdos publicados en los periódicos oficiales

Las condiciones que permitieron que la creación de estas comisiones se diera con relativa rapidez tras la aprobación de la LGD fueron distintas. Evidentemente en todos los casos tiene que ver con el cumplimiento de la propia LDG, sin embargo también respondió al grado de presión hacia los poderes ejecutivos o bien, a coyunturas específicas, lo que sin duda ha influido en su diseño y en su nivel de implementación. En los casos de Coahuila, Nuevo León y Chihuahua la creación de las comisiones, estuvo enmarcada en los procesos de exigencia e interlocución de familias y organizaciones con los gobiernos locales, que tienen bastante peso en la definición de la respuesta estatal. En el Estado de México, por su parte, se dio en el marco de la presión generada por la solicitud de la segunda Alerta por Violencia de Género, referida, en particular a la desaparición de mujeres en siete municipios. Finalmente, la de la Ciudad de México, que fue la última de las cinco en ponerse en marcha, aunque no deriva de un proceso de exigencia robusto, se dio en el marco del más reciente cambio de gobierno local que tiene dentro de sus prioridades algunos temas relacionados con la justicia y los derechos humanos.

Una vez creadas las comisiones se nombraron sus titulares. En todos los casos, la designación se hizo mediante un proceso especial, que contempló una etapa de consulta pública a familias, organizaciones y/o personas expertas. En Chihuahua existió un procedimiento de nombramiento provisional de la titular, como encargada del despacho, que luego fue sometido a un proceso de consulta y se ratificó su nombramiento.

4 Decreto publicado el 21 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del estado de Coahuila, disponible en <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/76-ORD-21-SEP-2018.PDF>

5 Decreto publicado el 17 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de México, disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/abr174.pdf>

6 Decreto publicado en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León el 13 de junio de 2018, disponible en [http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/AC\\_0001\\_0007\\_00166603\\_000003.pdf](http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00166603_000003.pdf)

**TABLA 3: NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS/AS LOCALES DE BÚSQUEDA**

COMISIÓN	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	TITULAR
<b>Chihuahua</b>	Provisional: 1 de abril de 2019 Definitivo: 1 de julio de 2019	Laura Irene Moreno Espinoza
<b>Ciudad de México</b>	20 de junio de 2019	Fernando Elizondo García
<b>Coahuila</b>	18 de diciembre de 2018	Ricardo Loyola Martínez
<b>Estado de México</b>	5 de junio de 2018	Ma. Sol Berenice Salgado Ambros
<b>Nuevo León</b>	22 de mayo de 2018	Ma. de la Luz Balderas Rodríguez

Fuente: Elaboración propia a partir de información hemerográfica

Tras estos nombramientos, las comisiones comenzaron oficialmente funciones y su implementación ha avanzado de manera gradual. La primera en contar con toda su estructura aprobada fue la del Estado de México (septiembre de 2018); el resto, continúa en gestiones para lograr contar con recursos necesarios para operar.

#### **b) Diseño institucional**

Por su carácter general, aplicable en todo el país y en todos los niveles de gobierno, se esperaba que la LGD fungiera como un “piso mínimo” de obligaciones y elementos de diseño institucional y operativo homologados, para evitar replicar las diferencias que existían en la atención a las desapariciones en los estados y facilitar la coordinación entre entes similares, que hablaran el mismo idioma, por decirlo de algún modo. Por este motivo, se esperaba que existiera un modelo que replicara el de la CNB, sin embargo, esto no sucedió en todos los casos.

La LGD dispone un diseño mínimo de comisión que se ha adaptado en cada entidad, pues se imbrica con la institucionalidad creada previamente, con procesos de exigencia e institucionalización diversos entre sí y, también, sobre volúmenes y tipos de casos variables. Esto ha generado diferencias en sus diseños institucionales, en los mecanismos de coordinación con otras instancias y en la interlocución con víctimas y organizaciones.

En cuanto al diseño de las comisiones estudiadas, en los casos de Ciudad de México, Coahuila, Estado de México y Nuevo León se sigue un modelo prácticamente idéntico al previsto por la LGD, aunque con algunas variaciones respecto al anclaje institucional de las mismas. Chihuahua, en cambio, adoptó un modelo diferente.

El modelo que prevé la LGD para la CNB implica, en primer lugar, que las comisiones estén separadas de las fiscalías, por tanto, tienen un ca-

rácter de ente extrajudicial, pues no está anclado directamente al sistema de investigación criminal y de justicia penal. Además, se definió que estuvieran dentro de una secretaría que suele ser muy relevante dentro del gabinete del poder ejecutivo y que ejerce, en la práctica, funciones de coordinación en muchos temas: la de gobernación o gobierno, según se trate del nivel federal o estatal. Finalmente, se contempló un procedimiento especial para la designación de la persona titular y que éstas tuvieran un nivel jerárquico alto (técnicamente abajo del titular de la secretaría, sin ser consideradas subsecretarias, pues su estatus es distinto).

Por tanto, el artículo 50 prevé que la CNB es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y en el 51 se indica que la persona que funja como titular debe ser nombrada por el presidente de la República, a propuesta de quien esté a cargo de la Secretaría de Gobernación, tras un procedimiento de consulta pública. Respecto a las CLB, dichos artículos disponen, respectivamente, que cada entidad debe crear una comisión local, que desarrollará funciones análogas a las de la CNB y que la persona titular de estas debe reunir los mismos requisitos de elegibilidad, aunque no señalan explícitamente que deban tener un diseño idéntico.

Como se indicó, cuatro de las cinco comisiones analizadas sí siguen el modelo señalado, en lo general, pues dependen del poder ejecutivo y tienen un buen nivel jerárquico. En Nuevo León y la Ciudad de México están dentro de la secretaría de gobierno, igual que la CNB, mientras que en Coahuila se colocó en un nivel superior de la estructura administrativa, pues depende directamente del gobernador; en el Estado de México se adscribió a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que también ejerce tareas de coordinación en temas relacionados con las desapariciones.

En Chihuahua, en cambio, se optó por ubicar a la comisión dentro de la Fiscalía General, en específico, dentro de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, pues el proceso local de exigencia de familias y organizaciones se había centrado en la creación y fortalecimiento de esta instancia y se dio prácticamente de forma paralela a la discusión de la LGD, por tanto, en tal entidad, la búsqueda continúa teniendo un carácter judicial.

**TABLA 4: ANCLAJE INSTITUCIONAL/MODELO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA**

ENTIDAD	UBICACIÓN ADMINISTRATIVA
<b>Chihuahua</b>	Fiscalía especializada de la Fiscalía General
<b>CdMx</b>	Secretaría de gobierno
<b>Coahuila</b>	Poder Ejecutivo
<b>EdoMex</b>	Secretaría de justicia y derechos humanos
<b>Nuevo León</b>	Secretaría de gobierno

Fuente: elaboración propia a partir de acuerdos/decretos de creación y leyes estatales

Esto, como se verá, da lugar a dos modelos de atención distintos: uno extrajudicial y otro judicial, pues está ligado a la procuración de justicia, como el anterior a la LGD, aunque con prácticas distintas, pues sí se han adoptado algunos elementos del modelo de la LGD, por lo que podría decirse que es un híbrido. Esto nos permitió contrastar ventajas y desventajas de cada uno y además generó una reflexión sobre el alcance de las obligaciones previstas en la LGD, que no son suficientemente explícitas sobre la obligatoriedad del modelo de búsqueda independiente de las fiscalías en el ámbito local y sobre la propia eficacia de una ley general, pues aunque ésta busque homologar conceptos, diseños y procesos con buenas intenciones puede ir en un sentido distinto a exigencias y avances logrados en lo local.

Además, es posible notar que independientemente de su anclaje institucional y del marco jurídico mejorado, las comisiones lidian con inercias institucionales relacionadas con procesos de búsqueda burocráticos, descoordinados y formalistas, presentes en las instancias que anteriormente acumularon información sobre desapariciones. Las comisiones, entonces, deben vencer: prácticas de las instancias de procuración de justicia que no son receptivas acerca de las acciones de búsqueda, problemas de coordinación, la existencia de información de baja calidad e incluso recelo a compartir información, condiciones que difícilmente van a modificarse.

Esto nos dice que el modelo previsto en la LGD quizá no es suficiente para romper con estos problemas. Con el diseño previsto en la ley se esperaba lograr que la persona titular de las comisiones tuviera apoyo político de alto nivel y fuerza para coordinar acciones al interior del poder ejecutivo, pero también capacidad de incidir para lograr coordinación y acceso a información ante otras instancias como las fiscalías, que hoy en día son en su mayoría entes autónomos. Sin embargo, la información recabada muestra que si bien la posición que ocupan las comisiones en la estructu-

ra administrativa de cada entidad ha sido importante para lograr algunos recursos y posicionar temas en la agenda pública, no es suficiente para lograr cumplir con la totalidad de las funciones que se le encomendaron, como acceder a información en poder de las fiscalías o secretarías de seguridad o lograr movilizar a otras instancias para la búsqueda, pues para ello se requiere que exista interés político y que el impulso venga desde el más alto nivel, lo que no sucede siempre.

De manera paradójica, el modelo de Chihuahua, que formalmente no es idéntico, en el fondo parece permitir sortear algunos de los obstáculos que enfrentan sus homólogas en el acceso a información en poder de las instancias de procuración de justicia y coordinación con entes investigadores, pues forma parte de la misma dependencia que suele ser la fuente principal de información y con quien debe coordinarse para las principales tareas. Además, el fiscal general del estado le ha brindado apoyo tanto a la fiscalía especializada, como a la comisión.

En este caso, aunque en Chihuahua el anclaje replica un modelo de búsqueda ligado plenamente a la investigación y pareciera ser de menor jerarquía, tiene más impulso político para algunas tareas que en los otros casos, pues la Fiscalía General de esa entidad juega un papel estratégico en la institucionalidad local, es una instancia fuerte, con peso político y mejores prácticas que las de muchas otras entidades. No obstante sus ventajas coyunturales, esto también tiene sus riesgos, pues el modelo puede no ser sostenible frente a un cambio de titular.

Consideramos que la existencia de modelos distintos debe monitorearse, pues si bien es deseable que las normas se apeguen lo más posible a las realidades locales, se corre el riesgo de replicar esquemas que reducen estándares de atención, replican metodologías disfuncionales o cuyas diferencias generan problemas de coordinación en los casos en los que deben intervenir autoridades de distintos estados o de la federación.

## 2. ORGANIZACIÓN Y DINÁMICAS INSTITUCIONALES

### **a) Unidades institucionales internas y de apoyo**

En cuanto a las unidades o áreas internas de trabajo, la mayoría de comisiones cuenta con las que dispone la LGD, aunque en algunos casos se ha optado por fusionar algunas o también por crear unidades adicionales para dar respuesta a problemáticas y necesidades de gestión particulares de cada entidad. Esto nos habla de un modelo flexible en la práctica que se adapta al contexto local y, por tanto, a las necesidades particulares de cada lugar.

El artículo 58 de la LGD indica que tanto la CNB como las comisiones locales deben contar, como mínimo con: a) un grupo especializado de búsqueda, b) un área de análisis de contexto, c) una de gestión y procesamiento de información y d) la estructura administrativa necesaria para cumplir sus funciones. La inclusión de cada una de estas áreas o unidades en la LGD obedeció también a propuestas de familias, personas expertas y organizaciones, basadas en diagnósticos sobre las principales debilidades de las estrategias y metodologías de búsqueda desplegadas durante muchos años.

Las tres áreas principales (a, b y c) obedecen a exigencias concretas de las familias y colectivos de familias y a ciertas expectativas sobre los métodos de trabajo de las comisiones. Durante el proceso legislativo se planteó la necesidad de abandonar modelos burocráticos de búsqueda e investigación, centrados en la integración de expedientes “en papel” y bajo una lógica de “caso aislado”, que no arrojaban ningún resultado. Por tanto, se propusieron estas tres vertientes de trabajo para lograr que las comisiones tuvieran áreas capaces de impulsar ciertos cambios en las estrategias.

Los grupos de búsqueda, regulados en los artículos 65 y 66 de la LGD, fueron concebidos como fuerza de tarea propios de las comisiones, esto es, como grupos de funcionarios y funcionarias con capacidad de desplegar acciones de búsqueda en campo y que dependieran exclusivamente de



éstas. Se esperaba que estos desarrollen metodologías acordes a distintos tipos de casos y que propongan actos de investigación a las fiscalías. Esto, para fomentar el despliegue de acciones en campo y abandonar la búsqueda por oficio y también para garantizar la disponibilidad de personal para estas tareas, pues solicitar apoyo a otras instancias o corporaciones, nunca garantiza que este sea brindado.

Con la inclusión de unidades de análisis de contexto y de gestión y procesamiento de información, por su parte, se buscaba impulsar la adopción de metodologías multidisciplinarias que fueran más allá del “caso a caso” y del análisis de aspectos exclusivamente jurídicos y el cumplimiento de formalidades. Se esperaba contar con áreas capaces de detectar relaciones entre casos y periodos y de recopilar, sistematizar y analizar información a gran escala.

En la mayoría de las entidades analizadas se han puesto en marcha unidades de análisis de contexto y de gestión y procesamiento de información o similares y una unidad administrativa con distintas funciones. Además, la mayoría cuenta con un “área de búsqueda”, distinta a los grupos de búsqueda que prevé la LGD, pues no se trata de una fuerza de tarea, sino de un área de coordinación y planeación de la búsqueda, dentro de la cual se suelen dividir tareas de búsqueda urgente y de “larga data”, aunque no todas tienen capacidad suficiente para destinar personal formalmente a tareas distintas todo el tiempo.

Los grupos de búsqueda existen, al menos formalmente, en Chihuahua, Coahuila y Estado de México, aunque en la mayoría de los casos son pequeños frente a la carga de casos que tienen las comisiones o bien no dependen exclusivamente de éstas, por lo que no cumplen del todo con las tareas previstas por la LGD. La Ciudad de México hasta el momento no cuenta con un grupo como tal y Nuevo León cuenta solo con tres personas que vienen de una dirección de investigación de la Secretaría General de Gobierno, que le apoyan con algunas acciones.

En todos los casos, ante la falta de grupos de búsqueda consolidados, se sigue solicitando a instituciones policiales de distintos niveles que cubran y apoyen acciones de búsqueda de campo.

**TABLA 5: UNIDADES INTERNAS DE LAS COMISIONES LOCALES**

ENTIDAD	GRUPO DE BÚSQUEDA	UNIDAD DE ANÁLISIS DE CONTEXTO	UNIDAD DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	OTRAS UNIDADES
<b>Chihuahua</b>	Sí + apoyo de agencia estatal de investigación	Sí, aunque es para investigación y búsqueda (se comparte con toda la Fiscalía Especializada)	Sí	Enlace administrativo (trámite de viáticos y salidas)
<b>CdMx</b>	No, se apoyan de elementos de seguridad pública	Son una misma unidad		Cuenta con un área administrativa, una de gestión, vinculación y acompañamiento a familiares y una subdirección jurídica
<b>Coahuila</b>	Sí	Forman parte de la misma coordinación		Cuenta con subcomisiones (una de búsqueda y otra jurídico-administrativa. Área de estadística y visibilización y área de identificación forense)
<b>EdoMex</b>	Sí + apoyo de policías municipales	Sí	Sí	Turno de atención a casos urgentes (24 hrs), apoyo psicológico y atención a familiares, desarrollo tecnológico
<b>Nuevo León</b>	Sí + apoyo de policía estatal y municipales	Sí	Sí	Vinculación con víctimas

Fuente: Elaboración propia a partir de información recabada en entrevistas

La configuración interna de las comisiones es diversa y esto guarda una relación directa con las estrategias de trabajo de cada comisión, como se verá más adelante. La de Coahuila es la más compleja ya que ha añadido varias áreas más. Tanto el diagnóstico interno, como los perfiles de su personal y las exigencias de las familias (que son precisas y profundas) han conducido a que se cuente con áreas muy especializadas para atender tareas prioritarias. Nuevo León, Ciudad de México y Estado de México tienen una estructura sencilla, básicamente apegada a lo que señalada la LGD, aunque sí han añadido algunas áreas. Chihuahua, por su parte, tiene una configuración particular, por el modelo que adoptó. Los principales rasgos de cada comisión son los siguientes:

En Chihuahua se tiene una estructura sencilla, que es muy similar a la de una fiscalía. La comisión se integra por su titular, que tiene carácter de agente del Ministerio Público (AMP), una coordinación de acciones de búsqueda que se integra por agentes del Ministerio Público, peritos y policías de investigación, pero que se enfocan en acciones de búsqueda y no en investigación, como se analizará en el apartado de coordinación. Tiene además un área de gestión y procesamiento de información (solo una persona), que se coordina con el área de estadística criminal de la Fiscalía General, la que les provee de información estadística, de incidencia delictiva e “inteligencia”. No cuenta con unidad de análisis de contexto propia, pues hace uso de la que tiene la Fiscalía Especializada a la que está adscrita. También tiene una persona encargada de gestiones administrativas, pues dado que se hacen muchas salidas a otros municipios, se requiere gestionar viáticos con frecuencia.

Para tareas de búsqueda en campo hace uso del personal asignado y se apoya, además de otras áreas centrales de la Fiscalía, como son la agencia de investigación (policía de investigación), o servicios periciales.

La Ciudad de México, como se indicó, también tiene una estructura sencilla. Se integra por el titular, una dirección de búsqueda y una de análisis de contexto y procesamiento de información (son una misma). Además, cuenta con una dirección de gestión, vinculación y acompañamiento a familiares y una subdirección de asuntos jurídicos. También tiene una pequeña unidad administrativa.

Dado que no tiene grupo de búsqueda o fuerza de tarea, se apoya con personal de otras instancias como la Secretaría de Seguridad Ciudadana (policía), sistema penitenciario (búsqueda en cárceles), Locatel y otras que tienen experiencia en despliegue territorial, como la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y de algunas alcaldías (áreas de atención social).

Como se indicó, la comisión de Coahuila tiene una estructura más elaborada. Durante el proceso de designación de la persona titular<sup>7</sup> se definió que las tres personas que integraron la terna final fueran consideradas para trabajar en la comisión, por tener excelentes perfiles para diversas tareas que debía emprender y contar con el apoyo de distintos colectivos. De este modo, el actual titular quedó a cargo de la comisión, mientras que Gabriela Noguez Sandoval fue designada subcomisionada jurídica y Carlos Alberto Rodríguez, subcomisionado de búsqueda, aunque este último renunció pocos días antes de la entrevista que efectuamos.

7 Ver documentos del proceso en la siguiente liga: <https://www.academaiadh.org.mx/comision-estatal-de-busqueda>

Además de estas áreas, se tienen cuatro coordinaciones: una de gestión de información, que tiene áreas de análisis de contexto, análisis de información, estadística y visibilización; una coordinación jurídico-administrativa; un área de fuerza de tarea y un área de identificación forense que aún no está integrada. Algunas de sus plazas autorizadas son personas comisionadas de fiscalías, con carácter de agentes del Ministerio Público (aunque aún no están cubiertas).

El Estado de México cuenta con las áreas previstas por la LGD, pero además, ha creado un área de atención telefónica 24 horas, que está a cargo de recibir reportes y otra información relevante y también personal de apoyo y atención a víctimas. También tiene área administrativa. Dado que esta comisión, como se verá, tiene un número importante de funcionarios y funcionarias, dentro de las áreas de búsqueda, análisis de contexto y procesamiento de información es posible dividir tareas en áreas encargadas de hacer análisis de patrones, redes, ubicaciones, redes sociales y otra información. Asimismo, cuenta con personal encargado de desarrollar de tecnologías, que le ha permitido crear sistemas de gestión de información propios.

Para tareas de campo también tiene personal que puede desplegar directamente, aunque dada la amplitud territorial del estado y las complejidades de los casos que se tienen, también se apoya de “células de búsqueda” conformadas por policías municipales de distintas localidades de la entidad, que colaboran directamente con la comisión.

Finalmente, Nuevo León también tiene una estructura apegada a lo que indica la LDG y cuenta con un área de búsqueda. La titular indicó que también pretende crear un área de atención ciudadana y seguimiento para dar atención directa a víctimas y una de coordinación institucional. Para tareas de campo solo cuenta con el apoyo de tres personas que las desarrollan, sin ser un grupo de búsqueda como tal.

Además, es importante destacar que todas las comisiones, con excepción de la de la Ciudad de México, solicitan directamente o por medio de la Comisión Nacional de Búsqueda, el apoyo para seguridad perimetral en operativos de búsqueda, a las fuerzas armadas o a elementos de la Guardia Nacional, ante el riesgo que representa efectuar distintas tareas en campo.

#### **b) Recursos humanos y materiales**

Desde la aprobación de la LGD se sabía que la dotación inicial de recursos a las comisiones sería una tarea difícil por las complejidades propias de procesos de implementación de leyes con altas cargas financieras para los estados, como es el caso.

Tres comisiones iniciaron funciones en 2018 (Estado de México, Nuevo León y Coahuila), mientras que dos más (Chihuahua y Ciudad de México) lo hicieron en 2019, ya avanzado el ejercicio presupuestal, en ambos

casos. Los tiempos presupuestales no fueron favorables, pues no pudieron considerarse en los presupuestos ordinarios de tales años. Esto generó que iniciaran funciones solo con su titular /a, quien incluso estuvo algunos meses sin cobrar un salario, por tanto, la gestión de plazas, equipamiento, instalaciones y otros recursos se demoró.

Los principales recursos con que cuentan las comisiones son los siguientes:

**TABLA 6: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LAS CLB**

ENTIDAD	PERSONAL TOTAL	INSTALACIONES	EQUIPAMIENTO	OTROS RECURSOS
<b>Chihuahua</b>	14 plazas	Iniciaron compartiendo oficinas con la fiscalía especializada, ya les asignaron un inmueble para su uso exclusivo	Equipamiento de oficina básico  Comparte algunos recursos con fiscalía especializada	
<b>Ciudad de México</b>	11 plazas	Inmueble de uso exclusivo adecuado para las funciones	Equipamiento de oficina básico	
<b>Coahuila</b>	17 plazas	Inmueble de uso exclusivo adecuado para las funciones	Equipamiento de oficina  Equipamiento para búsqueda en campo	
<b>Estado de México</b>	100 plazas	Inmueble muy amplio y bien acondicionado, aunque algo inaccesible al público	Equipamiento de oficina  Equipamiento para búsqueda en campo  Biométricos	Software/ sistemas de gestión de información propios
<b>Nuevo León</b>	27 plazas	Se encuentran en un espacio reducido, comparten piso con otras dependencias de la secretaría de gobierno	Equipamiento de oficina básico	

Fuente: Elaboración propia a partir de información recabada en entrevistas

El Estado de México fue la única entidad donde se contó con una dotación presupuestal que cubrió prácticamente toda su estructura dentro del año de su inicio de operaciones (2018). Es la comisión más grande del país. El único rubro donde enfrenta dificultades tiene que ver con vehículos y gas-to corriente para efectuar salidas, pues la gestión cotidiana de este tipo de recursos no es sencilla.

El resto de las comisiones incluidas en el presente estudio cuenta con recursos humanos y materiales limitados para hacer frente a todas

las tareas que deben desarrollar. Tienen poco personal, algunas no tienen instalaciones adecuadas para el servicio que brindan, ni tampoco equipamiento adecuado, vehículos u otros instrumentos de trabajo.

Cabe destacar que salvo el caso de la Ciudad de México, el personal asignado es tanto directivo, como operativo, pero en la primera, prácticamente todos los puestos existentes son directivos y no se cuenta con personal operativo, lo que presenta algunos retos.

En el rubro recursos es importante destacar que salvo Chihuahua y la Ciudad de México, las comisiones accedieron en 2019 a un subsidio federal. Éste les permitió la adquisición de equipo de cómputo, biométrico, forense y otro, que ha sido de mucha utilidad para su equipamiento. Este subsidio fue acompañado, en todos los casos, por reglas del mismo, por una coparticipación estatal. Ni la Ciudad de México ni Chihuahua accedieron a este subsidio, dado que su creación se dio dentro de ese ejercicio y no fue posible completar los trámites en tiempo. Este año accederán a un subsidio similar.

Como se verá más adelante, este es uno de los principales retos que presenta la operación actual de las comisiones. Tienen a su cargo una serie importante de tareas de distintos tipos y cargas sumamente elevadas de trabajo, sumadas a una presión fuerte por parte de colectivos de familias y organizaciones para dar resultados concretos y las condiciones de trabajo no permiten atender diligentemente todo esto. Por tanto, es importante mantener la exigencia para lograr el fortalecimiento de estas instancias.

### **c) Distribución territorial**

Uno de los principales retos que enfrentan actualmente las comisiones de búsqueda, también relacionado con recursos, es el de la distribución territorial. Las comisiones analizadas tienen su sede en las capitales de los estados, lo que implica retos particulares para la atención de casos, pues muchos de estos sucedieron o suceden en municipios alejados de las capitales.

Esto implica, al menos, dos problemas: que el personal de las comisiones destine cantidades importantes de recursos y tiempo a acudir a los municipios donde deben atender a familias o ejecutarse acciones de búsqueda y que las familias y organizaciones deban realizar numerosos viajes a la sede de las comisiones para participar en mesas de trabajo o para aportar información.

Las comisiones estudiadas están muy conscientes de este tema, por lo que algunas, como Chihuahua, Coahuila y Estado de México tienen planeado abrir oficinas regionales o subsedes en lugares del estado donde se tiene carga importante de asuntos. La comisión de Chihuahua se encuentra efectuando gestiones para abrir una unidad en Ciudad Juárez, la de

Coahuila una en Piedras Negras y la de Estado de México ya tiene una oficina en Tecámac, aunque aún no cuenta con personal.

El caso de la Ciudad de México es algo distinto. Se tienen dinámicas de movilidad y transporte distintas y mayor accesibilidad a las zonas donde se encuentran las oficinas públicas, aunque también sería deseable que tuviera mayor cobertura, sobre todo para toma de reportes de desaparición o no localización, aunque esto no se considera indispensable en esta etapa.

Es importante considerar adecuadamente este componente en los planes de fortalecimiento e implementación, pues el tener capacidades desplegadas en los lugares donde sucedieron (o suceden) muchas desapariciones, puede impactar de manera positiva en un mejor acceso a información relevante, uso eficiente de recursos y mejor atención a víctimas.

#### **d) Perfiles y trayectorias de las personas titulares y el personal de las comisiones**

Otro aspecto que llamó nuestra atención durante las entrevistas son los perfiles y la trayectoria de las personas titulares y de algunos/as integrantes de sus equipos. Todas las personas titulares han estado vinculadas en distintos momentos de su vida profesional, de un modo u otro con el tema de desapariciones. Consideramos que estas trayectorias impactan de manera notable en la forma en que se concibe la actuación de las propias comisiones, en las estrategias de búsqueda que se despliegan e incluso, en el conocimiento que se tiene de los casos.

Las comisiones de Nuevo León, Chihuahua y Estado de México están a cargo de personas que provienen de fiscalías, esto es, que tienen experiencia en investigación criminal. La titular de la CLB del Estado de México anteriormente fue la titular de la fiscalía especializada en desapariciones de la entidad, motivo por el cual conoce muchos de los casos que atiende prácticamente de memoria. Antes de esto, estuvo vinculada a temas de violencia de género, al igual que las titulares de las comisiones de Nuevo León y de Chihuahua, quienes trabajaron en sus respectivas entidades, entre otras cosas, en casos de desapariciones de mujeres, por lo que también tienen una experiencia particular. Estas experiencias son muy relevantes pues la desaparición de mujeres es un tema prioritario en la operación diaria de estas comisiones, que atienden reportes frecuentes sobre este tipo de casos.

Por su parte, los titulares de las comisiones de Coahuila y Ciudad de México, cuentan con una experiencia un poco distinta, asociada a temas más generales, pero también relacionados con derechos humanos. El titular de la comisión de Coahuila proviene de la dirección de derechos humanos del gobierno del estado y ya había tenido contacto con temas de desaparición. El titular de la comisión de la Ciudad de México trabajó anteriormente en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el De-

lito y también en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el área de asesoría jurídica a víctimas de graves violaciones a derechos humanos y en la Comisión de Derechos Humanos de Nuevo León. La totalidad de titulares son abogados y abogadas de formación inicial.

Los equipos de trabajo, sin embargo, son distintos. Nuevo León es un caso particular, pues ha optado por solicitar personal sobrante en otras áreas para hacerse de plazas, apostando a una formación posterior de éste, por lo que no cuenta con muchos perfiles expertos. La Ciudad de México tiene un equipo integrado por personas con perfiles que se ven poco en la administración pública, en su mayoría especialistas con estudios avanzados en ciencias sociales o análisis de datos, y en mucha menor medida en aspectos jurídicos.

Tanto Chihuahua, como Estado de México tienen perfiles más similares a los que se tienen en una fiscalía, con experiencia en el ámbito de la investigación criminal. No obstante, en Chihuahua la mitad del equipo proviene de un proceso de reclutamiento particular, derivado de un curso que se dio en materia de desapariciones. También Coahuila cuenta con personal que tenía cierta experiencia en investigación o jurídica, aunque también tiene personal pericial. Están en espera de nuevas contrataciones, pero no ha sido fácil dar con buenos perfiles.



### 3. DINÁMICAS Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO

#### **a) Cargas de trabajo**

El modelo planteado por la LGD también presenta retos frente al tipo de casos y cargas con que trabaja cada comisión. Las entrevistas realizadas arrojan información que nos conduce a afirmar que a pesar de la necesidad de homologación de procesos a nivel nacional, hay circunstancias relevantes en el contexto local que deben dar lugar a la adopción de planes y estrategias diferenciados y por tanto, a configuraciones institucionales adaptadas.

Las comisiones tienen un cúmulo demasiado amplio de facultades y obligaciones. Algunas tienen que ver con acciones de búsqueda propiamente dichas (búsqueda inmediata y de larga data, operativos en campo, análisis y sistematización de información, entre otras); pero otras tienen que ver con la gestión y la rectoría de mecanismos de coordinación con otras autoridades, tareas administrativas y elaboración de planes y estrategias concretas a nivel local, además de su participación en el Sistema Nacional de Búsqueda y en los espacios convocados por la CNB para discutir estrategias e instrumentos tanto nacionales, como regionales o locales.

Esto, como se verá, es uno de los mayores retos para la implementación de las comisiones de búsqueda. Las capacidades con que cuentan actualmente resultan, en la inmensa mayoría de los casos, insuficientes para dar cumplimiento a las mismas, aun en aquellas con mayores recursos, lo que conduce a que se lleven a cabo tareas de priorización, que muchas veces no obedecen a un ejercicio de planeación formal, sino a una lógica de “atender lo urgente” (que varía constantemente). Esta dinámica genera un desequilibrio en las tareas donde ciertas cuestiones estratégicas y de construcción institucional que generarían mejoras en el mediano plazo son desplazadas o bien, las tareas de búsqueda propiamente dichas no siguen una metodología adecuada.

En términos de cargas, en primer lugar debe considerarse que por su reciente creación y su estatus de implementación, la mayoría de comisio-

nes han destinado bastante tiempo y recursos a la instalación de sus propias oficinas y a la integración de sus equipos de trabajo. Esto es normal dentro de un proceso de implementación. Incluso muchas han tenido que dedicarse, casi de lleno, a la construcción de marco normativo y regulatorio, pues se reconoce que estos aspectos deben ser una prioridad en este momento, si se desea que en un futuro cercano se tenga una operación óptima. También el establecimiento de contacto y mecanismos de diálogo con colectivos de familias y organizaciones fue un foco de atención prioritaria. Estas tareas absorben gran parte del tiempo, sobre todo de las personas titulares, en detrimento de las tareas sustantivas.

En cuanto a la carga de tareas sustantivas, es decir, aquella asociada a los casos que atienden las comisiones, debe tenerse en cuenta que todas las comisiones estudiadas nacieron con un universo importante de casos a costas. Cada una de las entidades tenía un número de personas desaparecidas elevado. De acuerdo con el último informe presentado por la CNB en enero de 2020<sup>8</sup>, respecto al número de desapariciones registradas de los años 60 a diciembre de 2019, las entidades estudiadas cuentan con el siguiente número de personas desaparecidas:

**TABLA 7: NÚMERO DE PERSONAS DESAPARECIDAS (ENERO 2020)**

ENTIDAD	NÚMERO DE PERSONAS DESAPARECIDAS
<b>Chihuahua</b>	3907
<b>CdMx</b>	1185
<b>Coahuila</b>	3010
<b>EdoMex</b>	6887
<b>Nuevo León</b>	3799

Fuente: Elaboración propia a partir de informe presentado por la CNB en enero de 2020

De entrada, esto implica que aun cuando las comisiones no han “asumido” formalmente todos estos casos, esto es, que no han tomado conocimiento de los mismos a nivel individual y elaborado planes de búsqueda, sí son una potencial carga, pues deben ser considerados para efectos de planes estatales, registros, estrategias locales y otros aspectos a cargo de las mismas.

<sup>8</sup> Informe presentado por la CNB el 6 de enero de 2020, disponible en <https://www.gob.mx/cnb/documentos/informe-sobre-fosas-clandestinas-y-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-o-no-localizadas-enero-2020>

Todas las comisiones han dado inicio, de manera más o menos sistemática, a diagnósticos sobre los casos existentes. Esto incluye la determinación de la ubicación de los reportes o investigaciones que corresponden a los mismos, que suelen estar dispersos en distintas fiscalías e incluso otras instancias. También se han hecho esfuerzos importantes para recopilar información por distintas vías, para tratar de reconstruir algunos casos y definir acciones iniciales.

La mayoría de las personas titulares reconocen que una de las decisiones más difíciles de tomar ha sido por dónde empezar. Para ello han implementado acciones diversas para trazar una ruta más o menos clara de trabajo. De este modo, las comisiones actualmente a la par del proceso de construcción institucional, atienden tanto solicitudes de acciones de búsqueda en casos de larga data, muchas de las cuales ameritan el despliegue en campo, como solicitudes de búsqueda urgente de casos recientes, que varían de entidad a entidad.

Los estados de Coahuila y Nuevo León atienden alto número de casos de “larga data”, que implican la realización de distintas acciones de búsqueda, pero que, dado que pueden ser planificadas, les permite administrar cargas de trabajo. Los casos de desaparición recientes son pocos, aunque son numerosos los casos que clasifican como de no localización (en mayor número en Nuevo León), esto es, casos que les fueron reportados y en los que se localiza con vida a las personas reportadas, ya sea por las comisiones o por los familiares y en los que se confirma que no existió una privación de libertad o un delito, pero que igual exigen el despliegue de acciones de búsqueda urgente y por tanto, del uso de recursos. Esto genera que, en lo cotidiano, cuando hay casos recientes, estos absorban gran parte de las capacidades de las comisiones, pues estas son reducidas. Asimismo, dado que son estados donde hay colectivos de familiares movilizadas, la vinculación con las familias es prioritaria. Por ejemplo, se realizan mesas de trabajo o acompañamiento de trabajos en campo que ya habían sido iniciados anteriormente.

En Chihuahua la situación es similar, hay un alto índice de casos de larga data (que van incluso desde el año 1972), sin embargo, en esta entidad sí existen aún desapariciones recientes. También hay un número importante de no localizaciones que atender, aunque, en este caso, la comisión no recibe reportes de manera directa, lo que le permite planificar con mayor precisión. La mayoría de acciones de esta comisión son planificadas. Por ejemplo, pudieron acudir a las fiscalías regionales a revisar carpetas de investigación para proponer acciones concretas para mejorarlas, además de la realización de su trabajo exclusivo. La vinculación con familias, colectivos y organizaciones también ocupa un lugar importante en la distribución de tareas.

El Estado de México tiene una situación compleja y quizá de ahí deriva su estructura operativa. Tiene un alto número de casos de larga data, pero también de reportes actuales (tanto de desapariciones como de no localizaciones). Recibe casos directamente y también le llegan por otras vías. Además, enfrenta distintos problemas asociados a las llamadas “desapariciones administrativas”, que son casos donde ya fue localizada una persona, con vida o sin vida, pero cuyo expediente sigue vigente, porque alguna instancia no lo registró adecuadamente, lo que le implica un volumen de casos importantes por determinar mediante revisión documental e in situ. Dadas las dinámicas del propio estado, la comisión destina tiempos importantes a búsquedas en campo, pues en muchos casos se tiene información sobre puntos de búsqueda concretos. Sin embargo, por su mayor capacidad, sí le es posible mantener distintas acciones al mismo tiempo, pues tiene personal suficiente para distribuir tareas de campo, tareas de análisis y urgentes. También destina bastante tiempo a la atención de víctimas y colectivos y a reuniones y mesas de trabajo.

El caso de la Ciudad de México es diferente, los casos conocidos y asumidos por esta comisión son realmente pocos, pues además solo existe un colectivo organizado que acudió a solicitar acciones concretas. La mayoría de casos que atiende fueron iniciados por la fiscalía especializada y es ésta la que le solicita algunas intervenciones. Los reportes o noticias que han ameritado que sea la comisión la que inicie un caso (y no la fiscalía) son escasos y se trata de casos recientes. Esta comisión se encuentra en un periodo de revisión de información en poder de otras instancias, para contar con un diagnóstico real de las desapariciones, que ayudará al trazado de estrategias. En este momento no se conoce siquiera el universo real de casos, pues la cifra contemplada en los registros requiere ser contrastada y verificada en distintas fuentes, para caracterizar y prever acciones específicas. A diferencia de otras entidades, no se tiene tan claro el perfil de casos que existen y por tanto una de las principales prioridades de la comisión es establecer un estado de la cuestión.

#### **b) Estrategias de trabajo**

Las comisiones analizadas tienen claridad sobre sus funciones y sobre distintas acciones que son necesarias para poder tener resultados, como mejorar los diagnósticos existentes y la calidad de la información que conducirá, eventualmente, a la mejora de las hipótesis de localización. También son conscientes de que en los casos de búsqueda urgente requieren del despliegue inmediato de distintas acciones diligentes, tendientes a evitar que se acumulen más casos de larga data. Sin embargo, aún requieren contar con recursos, tiempo y esfuerzo para poder planificar acciones con mayores alcances, pues van respondiendo a coyunturas, urgencias o van trazando planes en atención a solicitudes concretas de fa-

milias o colectivos. Consideran que precisamente en los casos donde hay mayor movilización, se puede tener mejores resultados, aunque a veces, les impide llevar a cabo una determinación propia de acciones y prioridades y se mantiene la carga del impulso en las víctimas.

Por lo anterior aún no es posible hablar de metodologías y estrategias consolidadas y sistemáticas de trabajo. El poco tiempo que llevan operando, la dificultad para el acceso a información que tienen y el alto uso de recursos para fines administrativos, les ha impedido desarrollar o sistematizar planes concretos o instrumentos de análisis o estrategias para muchos casos a la altura de la crisis que tienen que enfrentar. No obstante, es notable un mayor uso del análisis de contexto como herramienta de trabajo, si bien hay diferencias en la comprensión de sus alcances y su aplicación a casos concretos.

Consideramos que es muy pronto para poder presentar conclusiones sobre las estrategias de trabajo de las comisiones, en especial, sobre aquellas que están trabajando con muy pocos recursos, pues se encuentran aun consolidando metodologías. En vista de esto un seguimiento cercano de sus procesos es fundamental.

De manera positiva se destaca que sí se percibe otro ánimo en las dinámicas de trabajo de las comisiones y determinación para aprovechar dos de las principales ventajas del modelo: la desformalización de muchos procesos y una mayor confianza de las víctimas y de otras personas para aportar información. Estas particularidades, no deben ocultar que también enfrentan obstáculos por parte de instancias que deberían colaborar con éstas.

A nivel general sí hay una comprensión más o menos homogénea sobre algunas de las ventajas de haber separado la búsqueda de la investigación. No obstante, hay cierta incomodidad por no tener mejores herramientas jurídicas en su poder (como geolocalizaciones, acceso a plataformas criminales, etc.), lo que las mantiene en una relación de dependencia con las fiscalías o policías, que no siempre quieren o pueden colaborar en los tiempos adecuados.

Quizás los mejores resultados se observan en las búsquedas urgentes. Con el conocimiento que tienen y las lecciones aprendidas sobre las debilidades de los modelos que exigían acreditar la comisión de un delito para su despliegue, las comisiones han logrado una mejora sustancial en este rubro. En tiempos cortos, efectúan entrevistas, llamadas, revisión de fuentes abiertas y redes sociales públicas, solicitan información a hospitales, morgues u otros lugares, y acuden directamente a estos para cerciorarse de la veracidad de la información brindada. Esto ha dado lugar a muchas localizaciones oportunas, aunque vale la pena reflexionar si esto se da con la misma efectividad frente a no localizaciones que a desapariciones u otros delitos.

Asimismo, otro cambio que se percibe es el esfuerzo que están haciendo distintas comisiones para estandarizar información y en la toma de datos iniciales. Se realizan revisiones cuidadosas para verificar que se tenga toda la información requerida en las carpetas e incluso se solicita a las fiscalías que añadan o mejoren cierta información y aportan documentos como informes de análisis de contexto o resultados de entrevistas y otras acciones de búsqueda.

Respecto de los casos de larga data la situación es distinta. Por el momento las comisiones se encuentran ideando estrategias para hacerse de mayor información, que no les ha sido fácil conseguir en la medida en que las fiscalías no siempre colaboran o bien, cuentan con información de muy baja calidad. Para este tipo de casos, se requiere reforzar la exigencia hacia las instancias de alto nivel del poder ejecutivo y las fiscalías, para generar espacios y mecanismos de intercambio de información más productivos.

Aun con estas condiciones, el avance logrado en tan poco tiempo es notable, en comparación con otras reformas similares. Se debe, en gran parte, tanto a la ardua tarea de gestión de recursos de sus titulares como al proceso de movilización, exigencia, monitoreo y coadyuvancia de familiares, colectivos y organizaciones. El proceso de fortalecimiento de estas instancias debe incluir la dotación de mayores recursos focalizados, pero también de otros aspectos que implican ir hacia capas más profundas de la arquitectura institucional, como son el intercambio de información y la puesta en marcha de registros y bases fiables.

## 4. COORDINACIÓN CON FISCALÍAS Y OTRAS INSTITUCIONES

Otro de los retos del modelo es la coordinación. Al contrario de lo esperado al aprobarse la Ley General sobre Desapariciones, las fiscalías y las comisiones de búsqueda no están logrando coordinarse, ni tampoco intercambiar información adecuadamente, salvo en el caso de Chihuahua. Incluso existe obstaculización de funciones de las fiscalías hacia las comisiones, lo que genera distinto tipo de problemas.

La entrada de las comisiones al escenario institucional que atiende las desapariciones ha implicado la existencia de una ventanilla de atención más, que solicita constantemente información a las fiscalías y otras instancias y que muchas veces no recibe respuesta.

En algunos casos, cuando acceden a información ésta no es suficiente en cantidad o calidad y esto genera tensiones. Asimismo, muchas fiscalías no terminan de entender las potencialidades de contar con un aliado con posibilidad de llevar a cabo acciones con otros métodos que pueden mejorar sus propias investigaciones y sus resultados, y en su lugar buscan delimitar tramos de responsabilidad. Esto implica que se desentiendan de tareas de búsqueda o que lleven a cabo otras por su cuenta, sin dar intervención a las comisiones.

Quizá se requiere un poco más de tiempo para que estos esquemas puedan diseñarse en conjunto. Por lo pronto no existe una buena coordinación entre fiscalías y comisiones. La excepción es Chihuahua, donde el hecho que la comisión forme parte de la misma instancia y que el titular de la fiscalía le haya dado apoyo para que las fiscalías especializadas o regionales le brinden información, ha sido fundamental.

Por su parte, en la Ciudad de México la relación está en construcción pues lleva menos tiempo. Se ha logrado el intercambio de información con la fiscalía especializada, sin embargo, no con otras fiscalías que tienen casos que, si bien pudieron ser iniciados bajo otra hipótesis, pueden tratarse de desapariciones.

A nivel general se percibe que los problemas de coordinación con otras instancias están relacionados con la cantidad o complejidad de los mecanismos de búsqueda existentes previamente. Donde existían muchos mecanismos previos o estos eran complejos, la coordinación es bastante más difícil, pues involucra a más instancias. También de manera general se percibe a las fiscalías como actor de veto, pues conforme avanza el tiempo y la interacción con las comisiones, muestran mayores resistencias frente a este nuevo mecanismo e incluso imponen obstáculos cada vez más complejos al intercambio de información y a la coordinación, bajo argumentos de invasión de competencias, confidencialidad o sigilo de investigaciones y similares.

Finalmente cabe destacar que la coordinación entre comisiones de búsqueda locales y con la CNB es buena. El intercambio de información en este ámbito ha generado que algunos casos que involucraban a más de un estado hayan sido resueltos mediante una localización o que se hayan mejorado hipótesis de búsqueda.

Ahora bien, como la consolidación de grupos de búsqueda no ha sido sencilla y prácticamente ninguna comisión tiene un grupo formalmente establecido, éstas suelen echar mano de otras instancias, como policías municipales o estatales, cuando deben efectuar tareas de búsqueda. La coordinación con este tipo de instancias ha sido más sencilla, y se reporta mayor capacidad y disposición para colaborar en estas tareas.



## 5. VINCULACIÓN CON FAMILIAS Y ORGANIZACIONES

Una de las principales ventajas del modelo es que la vinculación con las familias, los colectivos de familias y las organizaciones de la sociedad civil, parece ser más fuerte y productiva. Muchas acciones se definen en conjunto con estos sectores, por lo que hay una mayor satisfacción por parte de quiénes están buscando a sus seres queridos.

La mayoría de las comisiones se han mostrado abiertas al trabajo con estos sectores y han establecido mecanismos de trabajo cotidianos con familias y organizaciones. Esto, en voz de las comisionadas y comisionados, ha ayudado a considerar sus opiniones desde el momento inicial de trabajo de las comisiones, con las ventajas que presenta incidir en aspectos que tienen que ver, incluso, con el diseño de las mismas o la contratación de su personal. Es un trabajo de construcción conjunta.

Esta mayor confianza y mejor ánimo de trabajo también tiene que ver con que las comisiones son instancias nuevas, con las que no se tiene una historia de conflicto y frustración, por lo que hay que cuidar que ésta dinámica se mantenga y esto solo va a lograrse, si las comisiones mantienen esta cercanía y si comienzan a verse algunos resultados en el corto y mediano plazo. De lo contrario, es posible que estas instancias comiencen a verse como parte del continuo de instituciones que han fracasado en la consecución de respuestas para las familias y como un engranaje más de simulación más de las autoridades.

Quizá los casos distintos son Chihuahua y la Ciudad de México. En Chihuahua, el que la comisión pertenezca a la fiscalía sí ha generado un problema de legitimidad. Las familias y organizaciones asocian a esta instancia con problemas de impunidad, corrupción y protección a perpetradores que sucedieron en el pasado y no ha sido fácil revertir esa concepción, que es totalmente fundada. Sin embargo, sí se notan algunos cambios derivados de los mecanismos de diálogo que la comisión ha es-

tablecido donde se ha tratado de mantener apertura, escucha y definición de estrategias conjuntas.

Finalmente, la Ciudad de México tiene poca vinculación con colectivos y organizaciones civiles, pues solo existe un colectivo y son pocas organizaciones las que acompañan casos locales, sin embargo, es posible que más familias se acerquen una vez que su trabajo y su propia existencia se difundan más.

# CONCLUSIONES

La implementación de las comisiones de búsqueda avanza, aunque se encuentran en proceso de consolidación.

El informe evidencia que el modelo de comisiones se ha adaptado de distintas formas para buscar responder a necesidades locales tanto de gestión, como referentes a los tipos de desapariciones que se tienen en cada entidad y a los procesos de exigencia locales. Sin embargo, requieren fortalecerse de manera sostenida pues sus capacidades no son acordes a las cargas de trabajo que implican las tareas de gestión, planeación, evaluación y búsqueda, propiamente dicha, a su cargo y a la multiplicidad de funciones que deben cumplir.

Aunque cuentan con distintas áreas, que deberían permitir la mejora de metodologías y estrategias de trabajo, éstas aún se encuentran diseñando planes de trabajo y sobre todo, buscando cómo acceder a información necesaria para tal efecto. Se han topado con la existencia de información de baja calidad o con obstáculos para obtenerla, pues las fiscalías no colaboran e incluso, obstruyen su trabajo.

Esto presenta serios riesgos, porque sin acceso a información adicional a la que las familias movilizadas puedan aportar, se tendrán huecos importantes en la comprensión del fenómeno más amplio de las desapariciones y por tanto, planes de trabajo que no necesariamente van a lograr resultados. Sin embargo, la propia relación cercana con las familias les ha conducido a un proceso de recopilación de información de primera mano, que es fundamental porque es sabido que son las familias las que mayor información sobre la desaparición logran recopilar y también porque la calidad de la información contenida en las carpetas de investigación integradas por las fiscalías es de baja calidad. El reto mayor se encuentra en la información de casos de familias que no se encuentran organizadas o movilizadas, pues difícilmente llegarán a las comisiones, por tanto tam-

bién es importante pensar en mecanismos de difusión y de registro que permitan llegar a ellas.

Hay mejoras notables en la atención de casos recientes, pues las comisiones, a diferencia de las fiscalías, si están logrando desplegar acciones de búsqueda inmediata, al no estar sujetas a formalismos penales y a calificaciones jurídicas cerradas, pero los casos de larga data, que en varios casos son los más numerosos dependen de la reconstrucción de mucha información que las comisiones no pueden producir por sí mismas.

La relación con las familias y las organizaciones es bastante productiva hasta el momento y esto es una de las principales ventajas que tiene este modelo. Ha permitido la participación de las familias en el diseño de las propias comisiones y en la elaboración de estrategias e incluso cotidianamente en las acciones de búsqueda. Esto sin duda va a fortalecer el trabajo de las comisiones, pues les permite contar con cierta legitimidad y acceso a información de calidad, sin embargo, es importante que esta relación se mantenga en el tiempo y para ello será fundamental que las comisiones comiencen a dar mejores resultados

También es importante considerar que existen algunas diferencias muy claras entre los estados. En los estados donde había un modelo previo poco funcional o incluso no existía modelo alguno de búsqueda, la Ley General y las comisiones se perciben como una práctica que favorece mejores prácticas e incluso resultados, pues la resistencia de otras instancias es menor. En los lugares donde ya existían instancias de búsqueda o modelos para cumplir esta función, la llegada de las comisiones parece estar abonando a la complejidad institucional, en detrimento de los resultados. Esto debe ser analizado con profundidad, pues comprender las características y retos de cada modelo local será fundamental para encontrar prácticas de coordinación funcionales.

Por último, es importante continuar la discusión sobre los alcances de la búsqueda judicial y extrajudicial, pues estos no han sido comprendidos del todo. El tema se ha reducido a la discusión de facultades o atribuciones robustas contra facultades débiles, sin que se haya encontrado un punto donde ambos se complementen y donde cada uno pueda correr de manera paralela, cuando así sea necesario para la obtención de resultados y de coordinarse cuando los casos lo ameriten.

# FUENTES DE CONSULTA

- Almazán, Jorge (2019). “En CdMx, Fernando Elizondo es nombrado comisionado de Búsqueda de Personas”, en Milenio Ciudad de México, 20 de junio de 2019, disponible en <https://www.milenio.com/politica/fernando-elizondo-garcia-titular-comision-busqueda-personas-cdmx>
- Armendáriz, Jaime (2019). “Dirigen ONGs selección de titular en personas desaparecidas”, en El Diario de Chihuahua, 20 de mayo de 2019, disponible en <https://www.pressreader.com/mexico/el-diario-de-chihuahua/20190530/281685436327431>
- Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) (2020), Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas enero 2020, disponible en <https://www.gob.mx/cnb/documentos/informe-sobre-fosas-clandestinas-y-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-o-no-localizadas-enero-2020>
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2019). “Acuerdo de la jefatura de gobierno por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México”, 17 de mayo de 2019.
- Holguín, Ricardo (2020). “Suma FGE 8 relevos de titulares”, en El Heraldo de Chihuahua, 8 de mayo de 2020, disponible en <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/suma-fge-8-relevos-de-titulares-noticias-de-chihuahua-5203448.html>
- Huerta, Violeta (2018). “Berenice Salgado: titular de comisión de búsqueda de desaparecidos”, en El Sol de Toluca, 5 de junio de 2018, disponible en <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/berenice-salgado-titular-de-comision-de-busqueda-de-desaparecidos-1739975.html>

Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmdfp.htm>

Mendieta, Eduardo (2018). “NL tiene comisionada de búsqueda de desaparecidos”, en Milenio Monterrey, 22 de mayo de 2018, disponible en <https://www.milenio.com/politica/nl-tiene-comisionada-de-busqueda-de-desaparecidos>

Periódico Oficial del Estado de Chihuahua (2018). “Decreto del poder legislativo del estado de Chihuahua que reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado, para incluir dentro de la estructura de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, la comisión local de búsqueda, 21 de julio de 2018, disponible en [http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po058\\_2018.pdf](http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po058_2018.pdf)

Periódico Oficial del Estado de Coahuila (2018). “Decreto del gobernador por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza”, 21 de septiembre de 2018, disponible en <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/Archivos-PO/76-ORD-21-SEP-2018.PDF>

Periódico Oficial del Estado de México (2018). “Decreto del Poder Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda del Estado de México”, 17 de abril de 2018, disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/abr174.pdf>

Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (2018). “Decreto del poder ejecutivo del estado por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas”, 13 de junio de 2018, disponible en [http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/ac\\_0001\\_0007\\_00166603\\_000003.pdf](http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/ac_0001_0007_00166603_000003.pdf)

S/D (2018). “Asume Ricardo Martínez la Comisión Estatal de Búsqueda; MARS le toma protesta”, en El Demócrata Coahuila, 15 de diciembre de 2018, disponible en <https://democratacoahuila.com/2018/12/15/assume-ricardo-martinez-la-comision-estatal-de-busqueda-mars-le-toma-protesta/>

# ENTREVISTAS

Balderas Rodríguez, María de la Luz, entrevista, 5 de febrero de 2020

Elizondo García, Fernando, entrevista, 12 de febrero de 2020

Loyola Martínez, Ricardo, entrevista, 27 de febrero de 2020

Moreno Espinoza, Laura Irene, entrevista, 18 de febrero de 2020

Salgado Ambros, Ma. Sol Berenice, entrevista, 20 de febrero de 2020